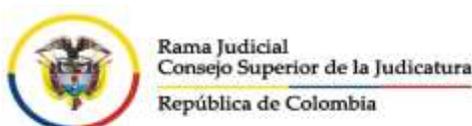


SECRETARIA. Montería, 17 de noviembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por el señor **HERNAN ALI HOYOS HOYOS** contra **MUNICIPIO DE MONTERIA.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar subsanación. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO |
| Radicado No. | 23-001-31-05-001-2021-00266-00 |
| Demandante: | HERNAN ALI HOYOS HOYOS |
| Demandado: | MUNICIPIO DE MONTERIA |

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinado el expediente, observa el Despacho que, mediante escrito allegado a este Juzgado, la parte accionante subsanó oportunamente los defectos del cual adolecía la demanda, dándole así cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de octubre de 2021, en el sentido de que acredita que, con la presentación de la demanda, envió a la accionada a su correo electrónico, copia de la demanda y anexos, tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así mismo, se le advertirá a la parte demandada para que con la contestación de la demanda aporte los documentos que tiene en su poder, que solicita la parte demandante en el acápite respectivo, en armonía con lo expuesto en el Numeral 2º, del Parágrafo 1º del Artículo 31 del C.P.L y S.S.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENGASE** por subsanada oportunamente la demanda por parte del accionante, a través de su apoderado judicial.
2. **ADMITASE** la presente demanda promovida por el señor **HERNAN ALI HOYOS HOYOS** contra **MUNICIPIO DE MONTERIA**; e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.
3. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la demandada, atreves de su correo electrónico administrador@monteria.gov.co, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3º del artículo 8 del mismo Decreto.
4. **ADVIÉRTASE** a la demandada para que con la contestación de la demanda aporte los documentos que tiene en su poder, según lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278bf262472a6f9e123b8daca0ee2b653630014e79781ecf53eab76774720865

Documento generado en 16/11/2021 02:31:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>